



CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN 2019

1. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de proyectos y actividades en el ámbito de educación.

Las bases reguladoras de las subvenciones han estado aprobadas definitivamente por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2019.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 36.960,57 €, de los cuales 26.000 € son destinados a gastos corrientes i 10.960,57 € a gastos capital.

Las subvenciones irán a cargo de las aplicaciones presupuestarias con el código económico 72.323.48950, 72.323.78950, 72.324.48950 i 72.324.78950 del presupuesto vigente.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios/arias de la presente subvención los centros educativos públicos de Cubelles y las asociaciones de familias de estos centros, legalmente constituidas i inscritas en el Registre Municipal de Entidades, que realicen proyectos y actividades objeto de la subvención, siempre no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

4. Objeto, condiciones i finalidad de la concesión de la subvención

El objetivo es regular i fijar los criterios y el procedimiento del objeto es regular y fijo a los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones y actividades subvencionadas mediante la regiduría de educación.

Estas subvenciones están destinadas a fomentar proyectos y actividades que tengan la finalidad de dinamizar la actividad educativa de los centros educativos. La modalidad de los proyectos y actividades subvencionables serán:

- a. El fomento de la participación de cualquier de los colectivos de la comunidad educativa en proyectos educativos y/o culturales del centro o de la ciudad.
- b. La realización de actividades complementarias y extraescolares que contribuyen a enriquecer el proyecto educativo del centro.
- c. Actividades educativas i dinamizadoras dirigidas al alumnado (talleres diversos, espectáculos, conferencias, salidas, intercambios, etc.).
- d. Otras actividades específicas no contenidas en los apartados anteriores y que se puedan considerar de interés educativo, social o cultural.

5. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas a la ampara de estas bases se deberán destinar a financiar proyectos desarrollados durante el año 2019.

6. Procedimiento de concesión.

En régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria se publicará a la sede electrónica del Ayuntamiento i al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Esta última publicidad se efectuará mediante la Base de Dadas Nacional de Subvenciones.

7. Órganos competentes

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Regidora de Educación.

El órgano competente para la aprobación de las bases i la correspondiente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las correspondientes subvenciones, previa valoración del tribunal calificador dependerá de la cantidad , según los criterios de contratación:

- Hasta 1.000 €: Alcaldía
- De 1.001 hasta 5.000 €: Regiduría de Educación, Infancia i Juventud
- De 5.001 € hasta un importe que no supere (por delegación de la alcaldía y por delegación del Pleno) el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y no supere en cualquier caso, la cantidad de 6 millones de euros; Junta de Gobierno.

La propuesta de concesión de les subvenciones será elaborada per una comisión evaluadora constituida per el/la:

- Regidor/a de Educación
- Coordinador/a del área de Servicio a las Personas
- Personal técnico y/o administrativo responsable del servicio de Educación.

Esta comisión presentará una propuesta de otorgamiento, previa verificación que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases i en la convocatoria y ponderados los criterios establecidos para otorgar la subvención.



8. Plazo de presentación de solicitudes

Se pueden presentar en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9. Plazo de resolución y notificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo para otorgar las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar des de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

10. Procedimiento de solicitud

Cada entidad podrá presentar una única solicitud de subvención. La solicitud se hará de forma telemática mediante la página web del ayuntamiento (www.cubelles.cat).

La solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni da derecho a la entidad o asociación a recibirla. Así mismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

Según dispone la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), los proyectos y actividades para que se solicite la subvención serán financiados por el Ayuntamiento como máximo en un 50% de su coste, la resta del financiamiento deberá de ser aportado por la entidad solicitante.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del proyecto o actividad así lo aconseje, la comisión de valoración podrá proponer el financiamiento del 100% del coste de la actuación, y así se hará constar en el acta de valoración de la solicitud.

Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de las bases reguladoras, de esta convocatoria y de la resta de la normativa que resulte de aplicación.

11. Documentos y informaciones que han de acompañar la presentación de solicitudes.

Se habilitan documentos específicos para solicitar la subvención (anexos a estos documentos):

- a) Modelo de solicitud, que contiene:
 - Datos identificativos de la entidad, de la persona representante i del proyecto o actividades objeto de subvención
 - Comunicación de datos bancarios
 - Certificado de datos de la entidad
 - Declaraciones juradas para poder obtener subvención
- b) Proyecto de la actividad
- c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos y financiamiento

12. Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con el advertimiento que de no hacerlo se tendrá por desistida su solicitud previa resolución dictada al efecto.

13. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración descritos en las bases:

Para centros educativos:

CRITERIO	PUNTUACIÓ MÀXIMA
Número de grupos escolares	10
Nombre de alumnos con NEE de carácter socioeconómica	10
Nombre de alumnos atendidos por SIEI	10
Nombre de alumnos atendidos por aulas de acogida	10
TOTAL	40

Para todas la solicitudes presentadas:

CRITERIO	PUNTUACIÓ MÀXIMA
Descripción del proyecto i objetivos determinados con claridad y concreción.	10
Viabilidad del presupuesto de las actividades o el proyecto	10
Descripción clara i concreción de los medios y criterios de evaluación de la actividad o el proyecto.	10
El proyecto favorece la solidaridad, la igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres, la diversidad sexual i de género, la atención a la diversidad, las relaciones intergeneracionales, el civismo, la sostenibilidad y/o el respeto al medio ambiente.	20
Interés educativo i beneficioso de la actividad: se valorará si la	20

actividad favorece la abertura de la entidad al pueblo, la incidencia de la actividad en la dinámica educativa(participación de los agentes de la comunidad educativa)	
Repercusión i relevancia de la actividad teniendo en cuenta el número de beneficiarios y el grado de impacto en la comunidad educativa.	20
Actividades establecidas i continuadas en el tiempo	10
Participación de otras asociaciones y trabajo en red	10
Les actividades están recogidas dentro del proyecto Educativo de Centro y tienen por objetivo el soporte a la Biblioteca Escolar y/o a las aulas de música u otros servicios y actividades de interés educativo.	5
El proyecto o actividad cuenta con entradas económicas procedentes de otras subvenciones de otros organismos, de la misma actividad, de cuotas de personas asociadas u otros.	5
Actividades de difícil ejecución sin subvención, teniendo en cuenta el presupuesto de gastos e ingresos y la viabilidad económica del proyecto y nivel de racionalización de los gastos.	5
Concreción en la presentación del presupuesto del proyecto	5
TOTAL	130

14. Importe de las subvenciones

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Según la cualificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria que se establece en esta convocatoria se concretará el importe de la subvención.

Según lo que dispone la OGS, los proyectos y actividades para los que se solicita subvención serán financiados por el Ayuntamiento como máximo en un 50% de su coste, el resto de financiación tendrá que ser aportada por la entidad solicitante.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del proyecto o actividad lo aconseje, la comisión de valoración podrá proponer el financiamiento del 100% del coste de la actuación, i así se hará constar en el acta de valoración de la solicitud.

15. Criterios de justificación de las subvenciones

Como mínimo el 80% del importe otorgada deberá justificarlo con gastos totalmente ligados a la actividad o proyecto subvencionado mediante facturas debidamente pagadas.

Gastos elegibles:

- a) Alquiler, compra o contratación de material y/o servicios especializados y específicos de la actividad.
- b) Gastos de transporte y/o alojamiento para desplazarse o transporte de material, cuando lo requiera o sea objetivo de la actividad.
- c) Contratación de monitores/profesionales especializado i específico de la actividad.
- d) Gastos relacionados con la publicidad específica de la actividad, siempre que se haya hecho constar la condición de actividad subvencionada por el ayuntamiento de Cubelles y su logotipo.
- e) Seguros específicos de la actividad.

Hasta un 20% del importe otorgada se podrá justificar con gastos generalistas de la entidad, entendiendo estos como soporte básico y necesario para llevar a cabo la subvencionada:

Gastos elegibles

- a) Gastos generales de la infraestructura de la sede de la entidad (consumo de electricidad, agua, gas, teléfono...), material fungible de oficina y gastos de gestión.
- b) Gastos de personal propio de la entidad.
- c) Cuotas de pertenencia a federaciones de asociaciones.
- d) Seguros generales de la entidad.

Gastos no elegibles:

- a) Gastos de comidas de las personas destinadas de la subvención.
- b) Gastos para comprar de bebidas alcohólicas.
- c) Sanciones o multas, intereses deudores de cuentas bancarias.
- d) Gastos para comprar de terrenos y edificios.
- e) Gastos directamente vinculados o a cargo de los siguientes tipos de actividades:
 - Actividades de soporte a partidos políticos.
 - Actividades encaminadas a recaudar fondos.
 - Acciones de adopción y/o apadrinamiento.
 - Becas individuales, tanto para estudios como para cursos de formación.

16. Forma de pago

Las entidades podrán solicitar un anticipo de la subvención concedida hasta el 75 % del importe en el momento de aceptar la subvención o en momento posterior.

El porcentaje restante se pagará una vez aprobada la justificación de la subvención, siempre y cuando no se haya procedido a la reducción de la subvención para la no justificación del total concedido, no se hayan logrado los objetivos, o de otras causas contempladas en la LGS. En estos casos se pagará la diferencia o se solicitará el reintegro correspondiente.

Si la entidad no solicita anticipo, el pago se realizará una vez justificada la realización de la actividad, en los términos previstos a las presentes bases, a la OGS y a la legislación aplicable.

17. Medio de notificación o publicación.

Se emitirá notificación expresa del otorgamiento de la subvención a la entidad/es beneficiarias, que en el plazo de 10 días deberán presentar un documento de aceptación delante el registro del ayuntamiento.

La convocatoria se publicará al BDNS i al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como en el tablón electrónico de la sede electrónica del ayuntamiento.

18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada se podrá modificar, de oficio o a petición de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se concurren causas extraordinarias no previstas en la solicitud de subvención del proyecto/actividad:

- Cuando se produce la alteración de las condiciones que van a determinar la concesión de la subvención.
- Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto de la actividad subvencionada.

- Que la entidad beneficiaria no hayan justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad deberá solicitar una ampliación de los plazos por escrito, exponiendo las causas que han impedido la realización del proyecto en los términos previstos. La Regiduría estudiará la petición i emitirá, de acuerdo con el criterio del técnico de la regiduría, un informe-propuesta para que se adapte la resolución pertinente.

19. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta se puede interponer recurso contencioso administrativo delante del juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.